

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00057-00. 30 de marzo de 2023. En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que nos correspondió previa labor de reparto, encontrándose pendiente realizar el estudio de admisión pertinente. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, treinta (30) de marzo dos mil veintitrés (2.023).

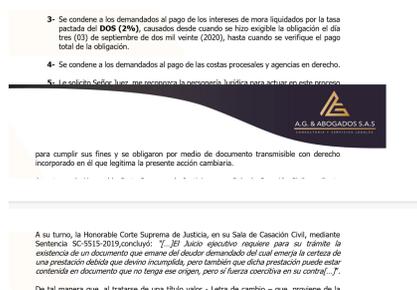
Radicado. 47.980.40.89.002.2022.00207.00

Tipo de proceso. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: CREDITITULOS S.A.S.

Demandados: LUIS ALBERTO GOMÉZ JIMENEZ y RAFAEL ANTONIO RUIZ MUÑOZ

Revisado el archivo contentivo de la demanda digitalizada dentro del proceso de la de la referencia, se advierte que el mismo resulta ininteligible y confusa, dificultando su estudio por presentarse un indebida digitalización de los documentos, no pudiendo el despacho establecer si la misma reúne o no los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por ejemplo no se puede visualizar la totalidad de la demanda, del poder, del título base de recaudo como de los demás anexos que se acompañaron:



con lo establecido en el Art. 90 del C.G.P. se requerida a la parte demandante que presente en debida forma la demanda para su estudio en el término de cinco (5) días siguientes la notificación de este proveído so pena de no tenerla como presentada.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO. – **Requíerese** a la parte demandante para que presente en debido forma demanda de la referencia conforme lo anunciado, para que se proceda su estudio para determinar su eventual admisión.

SEGUNDO: - Concédase a la parte demandante un término de cinco (5) días so pena de tenerse como no presentada.

TERCERO: Ante las falencias anotada el despacho se abstiene de reconocer personería al profesional del derecho hasta tanto no sean allegados los documentos debidamente digitalizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122d965118b20c26e4b61d755d05f792d18e8bce4942685aacf5cfac7f4ed761**

Documento generado en 30/03/2023 11:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>